



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2015 -0051-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MADOR ENRIQUE PERALTA NIEVES Y MARIA LOURDES PERALTA NIEVES
DEMANDADO	SOCIEDAD HERMANOS PERALTA NIEVES Y CIA LTDA EN LIQUIDACION

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
(17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El doctor DIDIER YESID RAMÍREZ MOLINA, varón mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.530.196 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.197.132 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, de manera respetuosa muy respetuosa, manifiesta que debido a situaciones de índole personal y profesional, RENUNCIA AL PODER que le fuera conferido por la señora MARÍA LOURDES PERALTA NIEVES, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.434.366 expedida en Bogotá, con canal digital de comunicación email marialperalta@hotmail.com, y el señor AMADOR ENRIQUE PERALTA NIEVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.285.442 expedida en Bogotá, con canal digital de comunicación email amador.peralta@gmail.com, según los términos que se exponen a continuación:  
1.- Señala el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso que “la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”; el requisito subrayado, es decir, la obligación de comunicar al poderdante la renuncia, se prueba mediante documento adjunto al presente.

1

Sea resaltar que mediante memorial calendado 03 de marzo de 2021, el suscrito allegó los Poderes conferidos para actuar al interior del presente proceso, asimismo, en virtud de lo reglado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en la página 6/6 se informó la actualización de los canales digitales de contacto de los demandantes, esto es, la dirección electrónica de la Sra. María Lourdes (marialperalta@hotmail.com) y su hermano el Sr. Amador Enrique Peralta Nieves.

Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia de poder presentada por el doctor DIDIER YESID RAMIREZ, por reunir los requisitos del artículo 76 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO  
JUEZ

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No. 63</p> <p>HOY, 18-04-2024</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO</p>
---

**Firmado Por:**  
**Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b19a16b0073d28e23187f5ef769ccfc0a2cd74f5978abc7830eef0bdc0299a**

Documento generado en 17/04/2024 09:36:42 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**